

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA Y LA COMARCA DE ANDORRA - SIERRA DE ARCOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRONATO DE CULTURA Y TURISMO

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, D. Antonio-Jesús Amador Cueto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Administración de La Comarca de Andorra Sierra de Arcos tiene competencia en materia de promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa, también la promoción y el fomento del Turismo y la educación y sensibilización ambiental, según establece el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2006, De 27 De Diciembre, Del Gobierno De Aragón, Por el que se aprueba El Texto Refundido De La Ley De Comarcalización De Aragón.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Andorra, según el artículo 25.2 m de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencia en el ámbito de “*Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*” Y es titular del Patronato de Cultura y Turismo de Andorra.

**TERCERO.** Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de régimen jurídico del

sector público, en el marco de sus respectivas competencias, la Administración Comarcal y la Municipal concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la financiación del Patronato de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Andorra.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca de Andorra Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra para la financiación del Patronato de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Andorra.

**SEGUNDA.** Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— El Patronato de Cultura se obliga a prestar los servicios de la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, de promoción de patrimonio Histórico Artístico, de promoción del Patrimonio cultural y tradiciones populares, la promoción y fomento de las actividades artesanales, promoción del Turismo y de la Educación y Sensibilización ambiental en general, entre otros.

— El Ayuntamiento de Andorra, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, el Patronato de Cultura.

— El Patronato de Cultura a garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales.

— En la publicidad, denominación y documentación del Patronato deberá hacerse constar el logo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

— La Comarca otorgará financiación, hasta diciembre del 2020 con la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS EUROS (17.700,00€), para el personal mínimo necesario que, trabaje para el Patronato de Cultura de Andorra y para los gastos corrientes imprescindibles para el funcionamiento del mismo con cargo a la aplicación 03.3340.46201 del Presupuesto del 2020 de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

— El pago se realizará en función de la justificación, que se acepta sea fraccionada.

— Aportar la Justificación necesaria y en plazo a la Comarca para que pueda a su vez justificar y verificar el correcto empleo de los fondos transferidos/Subvencionados, todo ello con anterioridad al 10 de diciembre de 2020.

— Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**TERCERA. Justificación:** El Ayuntamiento deberá presentar en el Registro de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos la documentación justificativa que se detalla a continuación **antes del 10 de diciembre de 2020.**

- Certificado del Secretario de la Entidad Local, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención, que no se han percibido otras subvenciones para el mismo fin o en caso numeración de las mismas y justificación por el importe total de las subvenciones obtenidas.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local enumerando y desglosando los gastos imputados a este convenio.
- Lista de Tasas y Precios Públicos del Servicio.
- Fotocopia compulsada de los contratos del personal que pertenezca al Patronato (cuyos gastos salariales y de Seguridad Social se justifiquen en el presente Convenio), haciendo constar el número de horas en computo anual.
- Fotocopias compulsadas de las facturas de gastos de funcionamiento del Patronato y de las transferencias bancarias que justifiquen el pago efectivo de las mismas.
- Fotocopia compulsada de los recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda.
- Certificados de estar al corriente de pagos de Hacienda y de la Seguridad Social.
- Memoria de actuaciones realizadas en el ejercicio para las que se concede la subvención.

Respecto de los gastos correspondientes a las mensualidades de noviembre y diciembre, si se considerara necesario se podrá certificar la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse antes del 10 de diciembre de 2020, de la forma antes indicada.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del Convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención estando

obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**CUARTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.

**QUINTA.-** En todos aquellos aspectos legislativos y de funcionamiento no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, LALA, REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de la misma.

**SEXTA.-** Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento de Alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

**SÉPTIMA.-** Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, electrónicamente en la fecha que se indica al margen.

D<sup>a</sup>. Marta Sancho Blasco  
Presidente de la Comarca

D. Antonio J. Amador Cueto  
Alcalde